

## ANEXO DE PROTECCIÓN DE DATOS ENTRE ENCARGADO Y RESPONSABLE

Encargado y Responsable reconocen cumplir con todas las obligaciones derivadas del RGPD, en especial las relativas al derecho de información, consentimiento, deber de secreto, registro de actividades del tratamiento y a la adopción de las medidas de seguridad técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme con el RGPD.

El responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento los datos de carácter personal para su correcto tratamiento, con la finalidad de desarrollar los servicios contratados indicados en el presente contrato.

El responsable del tratamiento autoriza al encargado a subcontratar los encargos necesarios para la correcta prestación de los servicios regulados en este contrato. El subcontratista también tiene la condición de encargado del tratamiento y está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable.

El encargado está sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos personales de acuerdo con las instrucciones del responsable. Si el encargado considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c) Adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento así como velar por su eficacia.

d) Tener capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

e) No comunicar los datos a terceras personas salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

f) En el caso de subcontratación, que podrá implicar transferencia de datos nacional e internacional, corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el subencargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

g) Mantener el deber de secreto respecto a los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

h) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

i) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

j) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

k) El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

l) Designar un delegado de protección de datos si procede y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

El responsable está sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Realizar una evaluación del impacto si procede en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.

b) Realizar las consultas previas que corresponda.

c) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.

d) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.